

**CARTILLA DE LA TERCERA CONVOCATORIA PÚBLICA
RECURSOS DE LA CONTRIBUCION PARAFISCAL
EN INFRAESTRUCTURA PRIVADA O MIXTA DEL DISTRITO CAPITAL 2015
(Ley 1493 de 2011 y decretos reglamentarios / Decreto Distrital 343 de 2013)**

Líneas:

- 1. CONSTRUCCIÓN**
- 2. COMPRA DE INMUEBLES**
- 3. ADECUACIÓN y MEJORAMIENTO**
- 4. DOTACIÓN**

**BOGOTÁ
CREATIVA,
ACTIVA Y
DIVERSA**

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

Para mayor información visite el sitio web:

www.culturarecreacionydeporte.gov.co



Teléfono: 327 48 50 Ext. 590 - 613 - 654
Correo electrónico: convocatorias@scrd.gov.co

FR-02-PR-FOM-04 v2 - PÁGINA 1 DE 40





PRESENTACIÓN

Abrimos la tercera convocatoria con los recursos del recaudo parafiscal de la Ley del Espectáculo Público. Recordemos que la LEP tiene la misión de ser una Ley de incentivos cruzados: por una parte los empresarios vieron las cargas impositivas que pesaban sobre diferentes eslabones del negocio derogadas o considerablemente reducidas (del 33% al 8% en el caso de los impuestos sobre los honorarios de artistas); por otra parte, los empresarios hacen un aporte parafiscal del 10% del valor de las boletas cuyo valor es o supera los ochenta y tres mil pesos.

La Ley define una destinación específica a este tributo señalando que se debe invertir en el desarrollo, mejoramiento y debida acreditación de la infraestructura de las artes escénicas. Aquella contribución parafiscal tiene también una vocación de apoyar la organización de este importante sector cultural y generar solidaridades entre sus miembros. Con más de 10 mil millones invertidos, 24 escenarios beneficiados, un aumento en la circulación de artistas extranjeros entre diciembre de 2011 y diciembre de 2013, entre otros beneficios de la Ley, podemos asegurar que la nación cuenta con una buena Ley que ha generado inclusión, equidad y está encaminando el fortalecimiento de una industria con gran proyección en el país y la región.

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte está complacida de haber logrado poner en marcha esta significativa Ley en sus diferentes frentes, la distribución y adecuada inversión en la infraestructura, la implementación del permiso de uso de los estadios para los grandes conciertos y la conformación de una ventanilla única para la reducción de trámites. Seguramente todavía podemos hacer más para aprovechar la Ley y seguramente vendrán algunos ajustes a la misma, pero sin duda estamos ante un instrumento normativo pertinente y eficaz para el campo cultural.

Al reglamentar la Ley, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, ha buscado generar un mecanismo que garantice la participación del sector en las orientaciones y decisiones que se toman para concretar su impacto. El Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos de las Artes Escénicas, compuesto por delegados del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio de las diferentes áreas que componen las artes escénicas, de los empresarios y de instituciones ejecutoras de las políticas públicas, en este espacio de participación efectiva.

Igualmente, la SCR D ha enmarcado el cumplimiento estricto de la Ley en una serie de acciones que buscan concretar una política y una planificación que a la vuelta de una década logren haber dejado una huella importante en la capital. Es así como la articulación con el Plan Maestro de Equipamientos Culturales, PLAMEC, con las políticas de inclusión de barrios marginales, el levantamiento de la certificación previa (habilitación previa de escenarios) y del directorio virtual de escenarios con sus respectivos planes de mejoramiento,

son parte de este proceso que permite que la LEP sea una política pública más allá de un mecanismo de subvención paternalista.

Convocamos al sector de las artes escénicas y a todos aquellos interesados en el desarrollo de las políticas culturales para que conozcan y estudien el proceso de esta convocatoria y sus acciones complementarias, y formulen sus críticas y comentarios.

El ecosistema de las artes escénicas de Bogotá cuenta con significativos creadores, programadores, productores, diseñadores, técnicos e infraestructuras, que, con su diario quehacer, impregnan nuestra vida cotidiana de poesía, en otras palabras, de posibilidades de pensamiento crítico, capacidad de transformación y de reconocimiento mutuo.

CLARISA RUIZ CORREAL
Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte

CONSEJOS PRÁCTICOS

Lea cuidadosamente toda la cartilla. Si después de leer la cartilla tiene alguna duda, comuníquese con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte al teléfono 327 48 50 extensiones 613-587-593 o al correo convocatorias@scrd.gov.co

No espere hasta el final de la convocatoria para preparar su propuesta. Tómese el tiempo suficiente para estudiar la cartilla, aclarar dudas y recopilar los documentos necesarios.

Tenga en cuenta las fechas establecidas en el cronograma de la cartilla, numeral 1.7 También publicadas en el sitio web: www.culturarecreacionydeporte.gov.co.

Asegúrese que la propuesta y la documentación requerida estén completas. Antes de entregarlas verifique que cumplió con todos los requisitos exigidos en la cartilla e incluyó toda la información y soportes requeridos.

Revise con detenimiento todos los anexos de esta convocatoria

No olvide firmar el formulario de inscripción. De lo contrario su proyecto será calificado como **RECHAZADO**.

	ÍNDICE	Página
1	INFORMACIÓN GENERAL	
1.1	¿Qué es la contribución parafiscal de las artes escénicas?	8
1.2	Conozca el marco jurídico y político	8
1.3	Líneas de la convocatoria en las que puede participar	10
1.4	Precisiones a tener en cuenta para la presentación de proyectos	12
1.5	Recursos a entregar	15
1.6	¿Cómo y dónde se deben entregar los proyectos y la documentación requerida?	15
1.7	Fechas a tener en cuenta	16
2	ETAPAS DEL PROCESO	
2.1	Etapa de formulación de proyectos	17
2.1.1	Línea de construcción	17
	a. ¿Quiénes pueden participar?	17
	b. ¿Quiénes no pueden participar?	17
	c. Documentos necesarios para participar en la línea de construcción	18
2.1.2	Línea de compra de inmuebles	21
	a. ¿Quiénes pueden participar?	21
	b. ¿Quiénes no pueden participar?	21
	c. Documentos necesarios para participar en la línea de compra de inmuebles	22
2.1.3	Línea de mejoramiento / adecuación	25
	a. ¿Quiénes pueden participar?	25
	b. ¿Quiénes no pueden participar?	25
	c. Documentos necesarios para participar en la línea de mejoramiento / adecuación	26
2.1.4	Línea de dotación	28
	a. ¿Quiénes pueden participar?	28
	b. ¿Quiénes no pueden participar?	28
	c. Documentos necesarios para participar en la línea de dotación	29
2.2	Etapa de capacitación y cualificación de conceptos técnicos relacionados con esta convocatoria	31
2.2.1	Feria de la Tecnología	31
2.2.2	Sesiones de asesoría para la formulación de proyectos	31

	ÍNDICE	Página
2.3	Etapa de verificación y subsanación de documentos	32
2.3.1	Proceso de verificación presupuestal	32
2.3.2	Proceso de verificación técnica	32
2.3.3	Proceso de verificación jurídica	32
2.3.4	Proceso de subsanación de documentos	33
2.3.5	Razones por las que puede ser rechazado un proyecto	33
2.4	Etapa de evaluación de propuestas y asignación de recursos	34
2.4.1	Proceso de evaluación y selección de los proyectos	34
2.4.2	Criterios de evaluación	34
	Criterios de evaluación – Línea de Construcción / Obra Nueva	36
2.5	Etapa de legalización del estímulo para los proyectos seleccionados como ganadores	37
2.5.1	Proceso de interventoría y seguimiento a los proyectos seleccionados	37
2.5.2	Desembolso de los recursos	37
2.5.3	Aspectos administrativos a tener en cuenta en el desembolso de los recursos	38
2.5.4	Deberes y derechos de los proyectos seleccionados	39
2.5.5	Deberes de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte	40
3	ANEXOS	
3.1	Formulario de inscripción	
3.2	Formato de presentación de proyectos	
3.3	Ficha de caracterización de los escenarios de las artes escénicas -link: http://culturarecreacionydeporte.gov.co/elecciones2014/index.php/672833/lang-es	
3.4	Gastos aceptables y no aceptables	
3.5	Formato presentación de presupuesto	
3.6	Cuadro comparativo de cotizaciones	
3.7	Documento de zonas de déficit de equipamientos culturales – PLAMEC	
3.8	Documentos Plan 75 Cien – Priorización de UPZ	

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. ¿QUÉ ES LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS?

La Contribución Parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, fue creada con la Ley 1493 de 2011¹, y tiene como hecho generador una tasa sobre la boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas, que deben recaudar los productores de los espectáculos públicos, equivalente al 10% del valor de la boletería o derecho de asistencia, cuyo precio o costo individual sea igual o superior a tres Unidades de Valor Tributario (UVT).

La Ley estableció que los recursos y los rendimientos de esta contribución serán de destinación específica y estarán orientados a la inversión en construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de infraestructura de los escenarios para la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas y compra de infraestructura existente (Ley 1493/11- art. 13 y Dec. 1240/13 – art. 2). De igual manera estableció (art.12/2) que el Ministerio de Cultura realizará los giros a las entidades territoriales, a través de sus Secretarías de Hacienda del nivel municipal o distrital o a quien haga sus veces, quienes asignarán una cuenta de manejo especial a cargo de las Secretarías de Cultura o de las entidades que hagan sus veces quienes actuarán como ordenadoras del gasto.

En cada vigencia fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto 1240 de 2013, las Secretarías de Cultura o quien haga sus veces, definirán el monto o porcentaje de los recursos de la contribución parafiscal destinado a escenarios de las artes escénicas de naturaleza pública, y el monto o porcentaje para los escenarios de naturaleza privada o mixta. Para estos últimos las Secretarías deberán abrir convocatoria pública en la que participen las personas jurídicas, titulares de escenarios de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta. Para los escenarios de naturaleza pública las Secretarías de Cultura establecerán el procedimiento para la ejecución de recursos, como lo dispone el numeral 2 – art. 3 del Decreto Nacional 1240 de 2013.

Con esta convocatoria se busca que los proyectos ganadores mejoren las condiciones de infraestructura y servicios de los espacios escénicos destinados a la realización de espectáculos de las artes escénicas de diferentes formatos y que garanticen el goce, disfrute y seguridad del público que asiste a estos eventos.

1.2. CONOZCA EL MARCO JURÍDICO

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley No. 1493 de 2011 y a sus decretos reglamentarios, el Distrito Capital ha expedido no solo la normativa que le corresponde (Decreto No. 343/13) en materia de ejecución de los recursos de la contribución parafiscal, sino que, ha integrado estas nuevas acciones a sus políticas de fomento, participación y organización del sector de las artes escénicas en Bogotá.

Es así como, en conjunto con el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal,² debate diversas

¹ Tanto la Ley 1493 de 2011 como todos los decretos y resoluciones reglamentarias pueden ser consultadas en la página de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte: www.culturarecreacionydeporte.gov.co/portal/ley-de-espectaculos-publicos

² El Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas fue creado mediante el Decreto 343/13, como un órgano consultivo y de apoyo para la administración y asignación de los recursos de la

maneras para estimular y desarrollar la actividad de las artes escénicas, fortalecer e incrementar la infraestructura destinada a la circulación de estas prácticas y estudia la manera de proyectar al corto, mediano y largo plazo políticas que den impulso y consoliden, no solo los escenarios sino la actividad económica que las organizaciones culturales realizan.

De esta manera, centramos los objetivos de la Bogotá Humana, en la ejecución efectiva y transparente de estos recursos, en la búsqueda de caminos para aumentar la actividad artística en zonas donde existe déficit de equipamientos de las artes escénicas y en el desarrollo equitativo de condiciones para la consolidación de la práctica e industria artística en Bogotá.

A continuación se presentan de manera sucinta la Ley No. 1493/11 y cada una de las normas que la desarrollan y reglamentan:

Ley No. 1493 de 26 de diciembre de 2011. Se toman medidas para formalizar, fomentar y regular el sector del espectáculo público de las artes escénicas en Colombia. Esta Ley tiene como propósito formalizar y fortalecer el sector de los espectáculos públicos de las artes escénicas en Colombia, a través de la implementación de diferentes medidas que favorecen el incremento en sus recursos, generan incentivos tributarios, racionalizan las cargas impositivas y simplifican los trámites, procedimientos y requisitos para la realización de este tipo de eventos.

Resolución No. 072 del 4 de mayo de 2012. Establece quiénes son los agentes de la retención de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, define el procedimiento para el registro de productores y reglamenta la declaración y pago de la contribución parafiscal para estos espectáculos.

Decreto No. 1258 del 14 de junio de 2012. Establece los lineamientos para el pago de la contribución parafiscal por parte de los agentes retenedores, entre otros aspectos.

Resolución No. 2426 del 4 de octubre de 2012. Imparte instrucciones sobre la aplicación del decreto 1258 de 2012. Los temas tratados en esta resolución son: los agentes de retención de la contribución parafiscal, el registro de productores de espectáculos de las artes escénicas, la declaración, pago y seguimiento de la contribución parafiscal y la deducción del impuesto de renta por inversión en proyectos de infraestructura de las artes escénicas, entre otros.

Decreto No. 1240 del 14 de junio de 2013. Modifica el Decreto 1258, reglamenta los lineamientos para el giro de la contribución parafiscal de las artes escénicas a los municipios y distritos, señala los parámetros para la entrega de los recursos a quienes integran el sector de las artes escénicas y define el seguimiento de esta inversión.

Dentro de los lineamientos señalados en este decreto, se establece que las Secretarías de Cultura, deberán abrir convocatoria pública en la que participen las personas jurídicas, titulares de escenarios de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta.

Decreto Distrital No. 343 del 8 de agosto de 2013. Adopta los mecanismos para la administración, asignación y ejecución de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en el Distrito Capital y crea el Comité Distrital de la Contribución parafiscal de Espectáculos Públicos

contribución parafiscal en el Distrito Capital.

de las Artes Escénicas, como órgano consultivo y de apoyo para la administración y asignación de los recursos de la contribución parafiscal.

Resolución No. 3969 del 18 de diciembre de 2013. Reglamenta el Decreto No. 1240 de 2013, se modifica la Resolución No. 2426 de 2012, en lo referente al seguimiento de los recursos de la contribución parafiscal y los agentes de retención de la misma.

Decreto Distrital No. 599 del 26 de diciembre de 2013. Por el cual se establecen los requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, a través del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital – SUGA- y se dictan otras disposiciones.

Resolución Distrital No. 234 del 18 de julio de 2014. Por el cual el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias del Distrito adopta el procedimiento para evaluar y clasificar el grado de complejidad de una aglomeración de público de carácter ocasional en el Distrito Capital para definir el plan de emergencias y contingencias que debe desarrollar el responsable de la actividad y demás requisitos establecidos en el Decreto Distrital No. 599 de 2013.

Decreto Distrital No. 423 del 3 de octubre de 2014. Por medio del cual se modifica el artículo 6 del Decreto No. 343 de 2013 en lo referente a la composición del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas en el Distrito Capital.

Resolución Distrital No. 569 del 17 de octubre de 2014. Por la cual se implementan y desarrollan algunos de los aspectos más relevantes establecidos en el Decreto No. 599 de 2013 y se dictan otras disposiciones.

1.3. LÍNEAS DE LA CONVOCATORIA EN LAS QUE SE PUEDE PARTICIPAR

En atención a lo dispuesto en la Ley No. 1493 de 2011 y sus decretos reglamentarios, las organizaciones culturales podrán solicitar recursos en las siguientes líneas:

LÍNEA	DESCRIPCIÓN
Proyectos de Construcción	<p>Se podrán otorgar recursos para construir infraestructura destinada a la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas. El proyecto debe contener el planteamiento conceptual y programático, espacial, constructivo, presupuestal, jurídico y de sostenibilidad del inmueble. El proyecto de construcción puede estar constituido por uno o varios de los siguientes tipos de obra:</p> <ol style="list-style-type: none">1. <i>Obra nueva:</i> Obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total. Sus características físicas y de ocupación deben enmarcarse dentro de la norma urbanística vigente en el Distrito para el sector en que se localiza el predio o inmueble. (Véase Decreto No. 190 de 2004 “Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003”)

	<p>NOTA: Las organizaciones interesadas en esta línea deberán acreditar la propiedad del terreno. (Véase numeral 2.1.1.c. Documentos necesarios para participar en la línea de construcción)</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. <u>Obras de reforzamiento estructural:</u> Intervención o reforzamiento de la estructura de uno o varios inmuebles, con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismo-resistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997 “<i>Por el cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes</i>”, sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan y el Reglamento colombiano de construcción sismo-resistente y la norma que lo adicione, modifique o sustituya. (Véase <i>Reglamento Colombiano de Normas sismo-resistentes- NSR10</i>) 3. <u>Obras de ampliación:</u> Incremento del área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies cubiertas de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar. 4. <u>Obras de reconstrucción:</u> Obras dirigidas a rehacer total o parcialmente la estructura espacial y formal del inmueble, con base en datos obtenidos a partir de la primera gestión de la construcción o de documentos gráficos, fotográficos o de archivo. 5. <u>Obras de primeros auxilios:</u> Obras urgentes a ejecutar en un inmueble que se encuentra en situación de amenaza de ruina o riesgo inminente o que ha sufrido daños por agentes naturales o por la acción humana. Incluye acciones y obras provisionales de protección para detener o prevenir daños mayores, como apuntalamiento de muros y estructuras, sobrecubiertas provisionales y todas aquellas acciones tendientes a evitar el saqueo de elementos o partes del inmueble, carpinterías, ornamentaciones, bienes muebles, etc.
<p>Proyectos de compra de inmuebles</p>	<p>Incluye la compra de infraestructura existente destinada a los espectáculos públicos de las artes escénicas, siempre y cuando el proyecto cumpla la normativa urbanística vigente en el Distrito especialmente, en lo atinente al uso y edificabilidad del predio.</p> <p>NOTA. La ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas NO podrá ser utilizada en ningún caso para la compra de predios edificables no edificados (lotes).</p>
<p>Proyectos de adecuación / mejoramiento</p>	<p>Para aquellos proyectos de intervención en la edificación que puede estar constituida por los siguientes tipos de obra:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Obras de adecuación funcional o rehabilitación:</u> Obras necesarias para adaptar un inmueble a un nuevo uso o para modernizar, optimizar y mejorar el uso existente, garantizando la preservación de sus características físicas y funcionales. Su planteamiento espacial está condicionado por una construcción existente o antigua. 2. <u>Obras de liberación:</u> Obras dirigidas a retirar adiciones o agregados que

	<p>van en detrimento del inmueble y que ocultan sus valores y características. El proceso de liberación de adiciones o agregados comprende las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Remoción de muros construidos en cualquier material, que subdividan espacios originales y que afecten sus características y proporciones. Demolición de cuerpos adosados a los volúmenes originales del inmueble, cuando se determine que éstos afectan sus valores arquitectónicos, históricos o culturales. Liberación de vanos originales de ventanas, puertas, óculos, nichos, hornacinas, aljibes, pozos y otros. Retiro de elementos estructurales y no estructurales que afecten la estabilidad del inmueble. Supresión de elementos constructivos u ornamentales que distorsionen los valores arquitectónicos, históricos o culturales del inmueble. <p>3. <i>Obras de reintegración</i>: Obras dirigidas a restituir elementos perdidos del inmueble o que se hace necesario reemplazar por su deterioro irreversible.</p>
<p>Proyectos de dotación</p>	<p>Para aquellos proyectos dirigidos a la adquisición de un conjunto de bienes muebles necesarios para la adecuada operación de la infraestructura destinada a la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas.</p> <p>En esta línea se pueden incluir equipos de iluminación escénica, equipos de sonido, linóleos, sillettería, cicloramas, practicables, sistemas de tramoya, backline, entre otros. De igual manera, todos aquellos bienes con los cuales se puedan dotar los camerinos y condiciones de seguridad de los espacios escénicos como mesas de planchado, planchas, racks, espejos, camillas, linternas, balas de oxígeno, señalizaciones, extintores, entre otros.</p>

1.4. PRECISIONES A TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

1. Para cada una de las líneas objeto de esta convocatoria, y de conformidad con la Ley No. 1493 de 2011 y sus decretos reglamentarios, entiéndase como **titulares de escenarios**, aquellos que disponen de la propiedad del inmueble, o de cualquier otro título jurídico (ejemplo, contrato de arrendamiento, comodato) que garantice la disposición del mismo por un término superior a diez (10) años a partir del momento del desembolso de los recursos.

2. Para cada una de las líneas objeto de esta convocatoria, y de conformidad con la Ley No. 1493 de 2011 y sus decretos reglamentarios, entiéndase como **escenarios de las artes escénicas**, aquellos espacios en donde circulan las producciones de la danza, música, teatro, circo en todas sus modalidades o géneros y que tienen una programación permanente y continuada abierta al público. Para el caso de las prácticas de circo, se tendrá en cuenta como escenario la totalidad de elementos que conforman su espacio escénico.

3. Se entiende por **organización cultural**, aquella cuyo objeto social, misión, naturaleza, vocación y razón de ser, están referidas y orientadas necesariamente a la promoción, desarrollo y fomento de actividades culturales. En todo caso, se atenderá lo previsto por el Ministerio de Cultura en los conceptos emitidos sobre el particular.

4. Cada organización cultural **podrá presentar máximo UN proyecto por escenario**. En este podrá aplicar a una o varias líneas siempre y cuando las obras implicadas guarden una relación coherente entre ellas y cumplan con el objetivo propuesto en el proyecto y con los requisitos exigidos para cada una de ellas. En el caso de presentar proyectos que integren varias de estas líneas, se deberá discriminar en el presupuesto los gastos por cada una de ellas, atendiendo a los topes descritos en el numeral 1.5 – *Recursos a entregar*. La discriminación de los gastos en cada línea debe ser suficientemente detallada.

Nota: Tener en cuenta que las organizaciones que opten por la línea de compra solamente podrán incluir la línea de construcción / reforzamiento estructural en su proyecto.

En este mismo sentido, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se reserva el derecho de aprobar una o varias líneas del proyecto presentado. Por lo tanto, el valor del recurso humano (coordinador del proyecto, asesores, etc) e interventoría deberá consignarse en cada una de las líneas teniendo en cuenta no exceder con los montos establecidos en cada una de ellas. Tal y como se muestra en el formato de presentación del presupuesto, el valor de este rubro no debe superar el 5% de la línea. (*Véase formato presentación de presupuesto*).

5. En atención a lo dispuesto en la Ley No. 1493 y sus Decretos Reglamentarios, la Certificación de Programación Permanente expedida por el IDARTES, permite establecer que el escenario para las artes escénicas cumple con una programación artística permanente y continua. Para el caso del Distrito Capital, se han tenido en cuenta las diferencias existentes en los procesos de circulación de las prácticas de las artes escénicas, a saber: danza, música, teatro y circo y se han establecido indicadores específicos para cada caso. De igual manera, aspectos relacionados con las zonas de déficit de equipamientos culturales y los niveles en los hábitos de consumo cultural, han sido relevantes a la hora de establecer diferencias en estos indicadores. Esta certificación debe ser tramitada directamente en el Instituto Distrital de las Artes (Carrera 8 No. 8-52 (Bogotá D.C.)

6. Los proyectos inscritos en las líneas de construcción y adecuación/mejoramiento deben contar dentro de su equipo de trabajo con un constructor y un interventor, responsables de los diseños y realización de las obras respectivamente, contenidas en el proyecto. Para el caso de los proyectos inscritos en la línea de dotación, será necesario solamente contar con el interventor que esté al tanto de la ejecución de los proyectos correspondientes.

El constructor responsable es el ingeniero civil o arquitecto, debidamente inscrito ante la Sociedad Colombiana de Ingeniería, Sociedad Colombiana de Arquitectura, que garantiza con su firma y matrícula profesional vigente la ejecución correcta de las obras, cumpliendo con lo señalado en la Ley No. 1493 de 2011. Su experiencia profesional no podrá ser inferior a tres (3) años en temas constructivos, obra civil o asesoría de proyectos. Corresponde al constructor responsable ejercer la dirección total de la obra dentro de las normas establecidas en el contrato de construcción, adecuación o mejoramiento.

El interventor deberá asumir su labor de manera integral, aún cuando el proyecto contemple varias líneas. El interventor mantendrá una relación directa con el constructor responsable para dar su opinión y sugerencias sobre la forma en que se adelante la obra. El interventor podrá ordenar labores parciales por escrito al constructor o a su representante, cuando considere que no se están cumpliendo los planos y especificaciones aprobados.

Los honorarios del interventor que se designe, no podrán superar el cinco por ciento (5%) del valor total del proyecto, este costo deberá ser incluido dentro del presupuesto como un rubro aparte de las líneas en las que se presente el proyecto. No obstante, se reitera que el interventor debe ser el mismo para todo el proyecto.

La **interventoría de obra** es el servicio prestado por un profesional de la arquitectura o ingeniería, debidamente titulado y matriculado y con experiencia como interventor en no menos de tres (3) proyectos de obra debidamente soportada; o por una firma como persona jurídica especializada, para el control técnico, administrativo y financiero en la ejecución de un proyecto u obra. Su función es hacer cumplir el objeto del contrato y, en ese sentido, actúa en representación del propietario o contratante ante el contratista. Los proyectos que se presenten en las **líneas de construcción, adecuación y mejoramiento** deberán contar con este tipo de interventor.

Para los proyectos que contemplen **exclusivamente la línea de dotación**, el interventor podrá ser cualquier persona natural o jurídica que acredite conocimientos en aspectos técnicos relacionados con el planteamiento del proyecto o que acrediten su experiencia en asesoría técnica en proyectos relacionados con los bienes solicitados en el proyecto.

NOTA. La responsabilidad del interventor de acuerdo con el artículo 122 del Decreto Ley No. 222/83 es: "A más de las sanciones penales a que hubiere lugar, la sociedad o persona natural que ejerciere una interventoría será civilmente responsable de los perjuicios originados en el mal desempeño de sus funciones, sin que ello exima de la responsabilidad que por el mismo concepto pueda responder al contratista ejecutor de la obra".

7. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tendrá la potestad de avalar o no la entrega de los recursos de la contribución parafiscal a los inmuebles que presenten gravámenes o limitaciones al dominio tales como hipotecas, embargos, afectaciones, inscripciones de demanda, entre otros. Para el efecto y atendiendo cada caso en particular, la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, emitirá concepto de viabilidad para el otorgamiento de los recursos, salvo en los casos de los proyectos que opten por la línea de compra, caso en el cual el inmueble debe estar completamente saneado (Véase numeral 2.1.2 Línea de Compra de Inmuebles – Nota 4).

1.5. RECURSOS A ENTREGAR

De acuerdo con lo establecido en el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos de las Artes Escénicas, los recursos dispuestos para esta convocatoria ascienden a **\$ 4.510.519.472.00**. Las organizaciones culturales podrán acceder a estos recursos, presentando proyectos así:

- 1. Línea de construcción:** hasta por la suma de trescientos millones de pesos (\$300.000.000.00).
- 2. Línea de compra de inmuebles:** se otorgará hasta un 70% del valor del inmueble. El porcentaje restante deberá financiarse con recursos propios de la organización, aportes de terceros o constitución de créditos.
- 3. Línea de adecuación/mejoramiento:** hasta por la suma de doscientos millones de pesos (\$200.000.000.00).
- 4. Línea de dotación:** hasta por la suma de doscientos millones de pesos (\$200.000.000.00).

1.6. ¿CÓMO Y DÓNDE SE DEBEN ENTREGAR LOS PROYECTOS Y LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA?

Tanto la documentación requerida en cada una de las líneas establecidas como sus respectivos soportes y anexos (planos, fotos, diseños, cartas de compromiso para cofinanciaciones, entre otros) deberán radicarse en **UNA** copia en medio físico debidamente legajada y foliada y en **TRES** copias idénticas (DVD -medio digital). **Todos los documentos que se adjunten en estos DVD deberán ser claros y legibles.**

Lo anterior deberá radicarse **personalmente** en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – Oficina de Correspondencia, ubicada en la carrera 8 No. 9-83 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., al momento de la radicación se deberá informar que es una propuesta para la Convocatoria de la Contribución Parafiscal de Espectáculos de las Artes Escénicas 2015.

NOTA. Para esta convocatoria NO se aceptarán propuestas enviadas por medio de correo o empresas transportadoras. Todos los radicados deberán realizarse directamente en la Oficina de Correspondencia de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

1.7. FECHAS A TENER EN CUENTA

Convocatoria Pública Recursos de la Contribución Parafiscal – Infraestructura privada/mixta 2015		
Etapas del Proceso	Fechas y Hora	Lugar
Certificación de programación permanente expedida por el IDARTES	Del 26 de noviembre de 2014 al 20 de febrero de 2015 / 8:00 a.m. A 5:00 p.m.	Subdirección de Equipamientos Culturales – IDARTES –
Apertura Concurso: Publicación del acto administrativo por medio del cual se da apertura al concurso y publicación de la cartilla definitiva	Miércoles 4 de Febrero de 2015	www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Jornadas informativas: Espacio en el que la SCRD presenta las condiciones de los concursos y resuelve dudas.	Lunes 9, miércoles 11 y viernes 13 de Febrero de 2015 – 2:30 a 6:00 p.m. Martes 10 y Jueves 12 de febrero de 2015 – 9:00 a.m. A 12:00 m.	Auditorio Fundación Gilberto Alzate Avendaño - Calle 10 No. 3-16
Feria de la Tecnología.	Viernes 20 de Febrero de 2015 – 9:00 a.m. A 12:00 m.	Patio central SCRD – Cra. 8 No. 9-83
Sesiones de asesoría para la formulación de proyectos	Del 23 al 27 de febrero de 2015- 8:00 a.m. A 4:30 p.m. (Previa concertación de agenda)	SCRD - Cra. 8 No. 9-83
Recepción de proyectos: Corresponde a las ÚNICAS fechas y horas establecidas donde las personas jurídicas radicarán y entregarán físicamente sus propuestas y documentación.	5 y 6 de marzo de 2015 De 7:30 a.m. a 4:30 p.m.	SCRD - Cra. 8 No. 9-83
Publicación de inscritos: Publicación del total de propuestas inscritas en el concurso	11 de marzo de 2015	www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Publicación del listado de propuestas habilitadas, rechazadas y con documentos por subsanar	18 de marzo de 2015	www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Periodo de subsanación y de observaciones al listado de propuestas habilitadas y rechazadas	26 y 27 de marzo de 2015 De 7:30 a.m. a 4:30 p.m.	SCRD - Cra. 8 No. 9-83
Publicación del listado definitivo de propuestas habilitadas para evaluación y rechazadas	8 de abril de 2015	www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Período de evaluación de las propuestas habilitadas	9 al 30 de abril de 2015	
Realización de reuniones con organizaciones que deben ajustar los proyectos	4, 5 y 6 de mayo de 2015	
Radicación de ajustes de propuestas seleccionadas	7 y 8 de mayo de 2015	
Publicación del acto administrativo de selección de ganadores	22 de mayo de 2015	www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Ejecución de las propuestas ganadoras: periodo que tienen los ganadores para ejecutar la propuesta.	A partir de la legalización del acta de compromiso que se suscriba con cada organización ganadora.	

IMPORTANTE

Las fechas, lugares y horas previstas en el cronograma podrán ser modificadas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Los cambios se publicarán en el sitio web: www.culturarecreacionydeporte.gov.co. Es responsabilidad de los concursantes hacer seguimiento y verificar el estado de la propuesta en dichos sitios web.

2. ETAPAS DEL PROCESO.

2.1. ETAPA DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS

2.1.1. LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN

a. ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?

Podrán participar organizaciones culturales titulares y propietarias de escenarios de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta, con sede en la ciudad de Bogotá, que tengan una programación permanente en artes escénicas, debidamente certificada por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES- y personería jurídica vigente, a la fecha de apertura del presente proceso de convocatoria. Estas organizaciones deberán tener personería jurídica, con mínimo dos (2) años de antelación a la fecha límite de recepción de los proyectos.

b. ¿QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR?

- Personas naturales.
- Organizaciones culturales de naturaleza privada o mixta, titulares de escenarios de las artes escénicas cuyo domicilio se encuentre fuera del Distrito Capital.
- Organizaciones culturales de naturaleza privada o mixta, titulares de escenarios de las artes escénicas que NO contemplen en su objeto social una vocación, finalidad, actividad principal y giro habitual, la presentación y circulación de espectáculos de las artes escénicas como lo define la Ley No. 1493 de 2011.
- Organizaciones culturales de naturaleza privada o mixta, que se encuentren inhabilitadas para contratar por la Constitución Política y las leyes.
- Organizaciones culturales de naturaleza pública titulares de escenarios públicos.
- Organizaciones culturales de naturaleza privada o mixta en las que alguno de sus miembros haga parte del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de las Artes Escénicas.
- Organizaciones culturales de naturaleza privada, o alguno de sus miembros, a quienes la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas le hayan declarado por acto administrativo ejecutoriado el incumplimiento de sus obligaciones como contratistas de la entidad o beneficiario de alguno de sus programas, durante los dos (2) años anteriores al cierre de la presente convocatoria.
- Organizaciones culturales de naturaleza privada o mixta que hayan recibido recursos de la contribución parafiscal en los dos últimos años consecutivos.

IMPORTANTE

Las anteriores limitaciones de participación se tendrán en cuenta y se aplicarán en todas las etapas de la convocatoria, incluso durante la suscripción y ejecución del acta de compromiso respectiva.

c. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN LA LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN

ÍTEM	DOCUMENTO	Subsanable	No subsanable
1	Formulario de inscripción al concurso debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal		X
2	Formato de presentación de proyecto debidamente diligenciado.		X
3	Ficha de caracterización de escenarios para las artes escénicas, para inscripción en el Sistema de Información Sectorial -SIS- de la SCR.D. <i>Ingresar al link: http://culturarecreacionydeporte.gov.co/elecciones2014/index.php/672833/lang-es Cuando se realiza con éxito se recibirá en el correo inscrito un mensaje que deberá anexarse a la carpeta de documentos</i>		X
4	Planos del arquitectónicos del escenario para las artes escénicas, incluyendo planos de aspectos técnicos, en donde se detallen y relacionen cada una de las áreas y dimensiones: Escenario, sala de público, salones de ensayo, baños, camerinos, espacios sociales, entre otros, Firmado por Arquitecto Matriculado ante la SCA. <i>(Entregar este material en formato *.dwg y anexar tabla en la cual se haga la relación de planos y cuadros entregados)</i>	X	
5	Fotos / Video en donde se muestren cada una de las áreas del escenario para las artes escénicas detalladas y relacionadas en los planos y las que son objeto del proyecto presentado. <i>(Entregar este material en formato .jpg y .mov respectivamente)</i>	X	
6	Certificación de existencia y representación legal de la organización expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá o la entidad competente. Debe ser expedido con un mes de anterioridad al cierre de esta convocatoria.	X	
7	Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del documento de identidad del representante legal. Presentar cédula amarilla con hologramas de conformidad con lo establecido en el Dec. 4969 de 2009. <i>(Se sugiere ampliarla al 150)</i>	X	
8	Copia estatutos de la organización	X	
9	Autorización de la Junta Directiva al representante legal para contratar, en los casos en que este no esté facultado en los estatutos o certificado de existencia, para contratar por la cuantía que se establezca en el proyecto	X	
10	Fotocopia del Registro de Información Tributaria – RIT- Actualizado, o manifestación del revisor fiscal/representante legal de no estar obligado al registro	X	
11	Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT – Actualizado	X	
12	Certificación del Revisor Fiscal sobre cumplimiento de Obligaciones Parafiscales (ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar). Puede estar firmada por el Representante legal cuando -por estatutos- no se cuente con la figura del Revisor fiscal.	X	
13	Balance General y Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2013 con sus respectivas notas. Certificados por contador y revisor fiscal de acuerdo con la Ley 43 de 1990.	X	
14	Fotocopia de las declaraciones del pago del Impuesto de Renta de los años 2011, 2012, 2013 con el sello de recibido de la entidad recaudadora	X	
15	Certificación bancaria en la que se incluya, tipo de cuenta (ahorros-corriente), número, estado (activa).	X	

ÍTEM	DOCUMENTO	Subsanable	No subsanable
16	Certificación de cumplimiento de las obligaciones legales, contables y financieras de la entidad actualizado y expedido por la Subdirección de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá o por la institución encargada de la inspección, vigilancia y control de la entidad.	X	
17	Certificación firmada por el Representante Legal en donde asuma el compromiso de tenencia del espacio escénico por un periodo mínimo de 10 años una vez recibidos los recursos.	X	
18	Certificación firmada por todos los propietarios del inmueble que garantice el uso del bien por diez años	X	
19	Certificado de libertad y tradición del inmueble o predio (<i>obra nueva</i>) con fecha de expedición no mayor a 30 días En el caso de encontrarse en comodato o arriendo, se deberá anexar copia del documento que lo acredite suscrito por todos los propietarios del inmueble.	X	
20	Licencia de construcción vigente, debidamente aprobada y con vigencia de al menos un (1) año prorrogable por un (1) año más o comprobante de radicación de su solicitud en legal y debida forma. Según la modalidad de obra a la que aplique el proponente	X	
21	Certificado de declaratoria de Bien de Interés Cultural, expedida por autoridad competente. (<i>si aplica</i>) En estos casos de predios definidos como bienes de interés cultural, el proponente deberá contar además de la licencia de construcción, con la respectiva Resolución de viabilidad del proyecto expedida por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultura (IDPC) o Ministerio de Cultura según corresponda	X	
22	Copia del plano urbanístico en el que se localiza el predio	X	
23	Copia del boletín de nomenclatura o certificación catastral	X	
24	Certificación expedida por el Ministerio de Cultura en donde se verifique el pago de la contribución parafiscal	X	
25	Certificación de programación permanente expedida por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES-	X	
26	Copia de la hoja de vida y matrícula profesional del constructor responsable y tres propuestas de hoja de vida del profesional que asumirá la interventoría del proyecto.	X	
27	Mínimo dos cotizaciones de cada uno de los bienes, equipos, ítems y obras solicitadas en el proyecto	X	
28	Cuadro comparativo de cotizaciones (<i>Véase anexo</i>)	X	

NOTA 1. Para el caso de proyectos de construcción que contemplen **Obra Nueva**, estos no deberán presentar la certificación de programación que emite el IDARTES y deberán acreditar la propiedad del terreno. En estos mismos casos y para efectos de la evaluación de las propuestas, el criterio de trayectoria se aplicará a la organización cultural que presente el proyecto.

Para verificar el criterio de trayectoria la organización cultural deberá adjuntar algunos de los siguientes soportes: Talones de boletería impresas con información de la obra, Programas de mano, Volantes y otras piezas impresas, Avisos de prensa o en internet, Invitaciones o Programaciones virtuales (*Véase numeral 2.4.2 Criterios de evaluación*).

NOTA 2. Las organizaciones culturales que se seleccionen como ganadoras en esta convocatoria y que hayan presentado el comprobante de radicación en debida forma de la solicitud de la licencia de construcción respectiva al momento de entrega de su proyecto, deberán al momento de suscripción del Acta de Compromiso allegar la licencia de construcción en firme. En el caso de que el trámite de la licencia exceda los plazos de Ley establecidos (Ley No. 1469 de 2010), se entenderá que este trámite no ha sido viable y se procederá a llamar a la siguiente organización en el listado de elegibles, si lo hubiere, para iniciar su proceso de legalización.

IMPORTANTE

Evite anexar documentación que no se haya solicitado, pues no se tendrá en cuenta en los procesos de verificación y selección. Presente la documentación requerida debidamente legajada, foliada y en el orden que se establece en cada una de las tablas.

2.1.2. LÍNEA DE COMPRA DE INMUEBLES

a. ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?

Podrán participar organizaciones culturales titulares de escenarios de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta, con sede en la ciudad de Bogotá, que tengan una programación permanente en artes escénicas, debidamente certificada por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES- y personería jurídica vigente, a la fecha de apertura del presente proceso de convocatoria. Estas organizaciones deberán tener personería jurídica, con mínimo cuatro (4) años de antelación a la fecha límite de recepción de los proyectos.

b. ¿QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR?

- Personas naturales
- Organizaciones culturales de naturaleza privada, titulares de escenarios de las artes escénicas cuyo domicilio se encuentre fuera del Distrito Capital.
- Organizaciones culturales de naturaleza privada, titulares de escenarios de las artes escénicas que NO contemplen en su objeto social una vocación, finalidad, actividad principal y giro habitual, la presentación y circulación de espectáculos de las artes escénicas como lo define la Ley 1493 de 2011.
- Organizaciones culturales de naturaleza privada, que se encuentren inhabilitados para contratar por la Constitución Política y las leyes.
- Organizaciones culturales de naturaleza pública titulares de escenarios públicos .
- Organizaciones culturales de naturaleza privada en las que alguno de sus miembros haga parte del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de las Artes Escénicas.
- Organizaciones culturales de naturaleza privada, o alguno de sus miembros, a quienes la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas le hayan declarado por acto administrativo ejecutoriado el incumplimiento de sus obligaciones como contratistas de la entidad o beneficiario de alguno de sus programas, durante los dos años anteriores al cierre de la presente convocatoria.
- Organizaciones culturales de naturaleza privada que hayan recibido recursos de la contribución parafiscal en los dos últimos años consecutivos.

IMPORTANTE

Las anteriores limitaciones de participación se tendrán en cuenta y se aplicarán en todas las etapas de la convocatoria, incluso durante la suscripción y ejecución del acta de compromiso respectiva.

c. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN LA LÍNEA DE COMPRA

ÍTEM	DOCUMENTO	Subsanable	No subsanable
1	Formulario de inscripción al concurso debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal		X
2	Formato de presentación de proyecto debidamente diligenciado.		X
3	Ficha de caracterización de escenarios para las artes escénicas, para inscripción en el Sistema de Información Sectorial -SIS- de la SCR.D. <i>Ingresar al link: http://culturarecreacionydeporte.gov.co/elecciones2014/index.php/672833/lang-es Cuando se realiza con éxito se recibirá en el correo inscrito un mensaje que deberá anexarse a la carpeta de documentos</i>		X
4	Avalúo comercial del bien inmueble objeto de compra, expedido por la Lonja de Bogotá o por un profesional avalado por la misma.		X
5	Manifestación de acuerdo entre el titular del bien y la organización en donde se determine el precio acordado para la compra debidamente registrado en Notaría		X
6	Justificación con soportes de la cofinanciación respectiva (cartas de aprobación de créditos, donaciones, cuentas bancarias para demostrar recursos propios, etc)		X
7	Copias de paz y salvo del pago de impuesto predial / valorizaciones y complementarios del bien objeto de compra		X
8	Planos del arquitectónicos del escenario para las artes escénicas, incluyendo planos de aspectos técnicos, en donde se detallen y relacionen cada una de las áreas y dimensiones: Escenario, sala de público, salones de ensayo, baños, camerinos, espacios sociales, entre otros, Firmado por Arquitecto Matriculado ante la SCA. <i>(Entregar este material en formato *.dwg y anexar tabla en la cual se haga la relación de planos y cuadros entregados)</i>	X	
9	Fotos / Vídeo en donde se muestren cada una de las áreas del escenario para las artes escénicas detalladas y relacionadas en los planos y las que son objeto del proyecto presentado. <i>(Entregar este material en formato .jpg y .mov respectivamente)</i>	X	
10	Certificación de existencia y representación legal de la organización expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá o la entidad competente. Debe ser expedido con un mes de anterioridad al cierre de esta convocatoria.	X	
11	Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del documento de identidad del representante legal. Presentar cédula amarilla con hologramas de conformidad con lo establecido en el Dec. 4969 de 2009. <i>(Se sugiere ampliarla al 150)</i>	X	
12	Copia estatutos de la organización	X	
13	Autorización de la Junta Directiva al representante legal para contratar, en los casos en que este no esté facultado en los estatutos o certificado de existencia, para contratar por la cuantía que se establezca en el proyecto	X	
14	Fotocopia del Registro de Información Tributaria – RIT- Actualizado, o manifestación del revisor fiscal/representante legal de no estar obligado al registro	X	
15	Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT – Actualizado	X	

ÍTEM	DOCUMENTO	Subsanable	No subsanable
16	Certificación del Revisor Fiscal sobre cumplimiento de Obligaciones Parafiscales (ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar). Puede estar firmada por el Representante legal cuando -por estatutos- no se cuente con la figura del Revisor fiscal.	X	
17	Balance General y Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2013 con sus respectivas notas. Certificados por contador y revisor fiscal de acuerdo con la Ley 43 de 1990.	X	
18	Fotocopia de las declaraciones del pago del Impuesto de Renta de los años 2011, 2012, 2013 con el sello de recibido de la entidad recaudadora	X	
19	Certificación bancaria en la que se incluya, tipo de cuenta (ahorros-corriente), número, estado (activa).	X	
20	Certificación de cumplimiento de las obligaciones legales, contables y financieras de la entidad actualizado y expedido por la Subdirección de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá o por la institución encargada de la inspección, vigilancia y control de la entidad.	X	
21	Certificación firmada por el Representante Legal en donde asuma el compromiso de tenencia del espacio escénico por un periodo mínimo de 10 años una vez recibidos los recursos	X	
22	Certificado de libertad y tradición del inmueble con fecha de expedición no mayor a 30 días	X	
23	Licencia de Construcción debidamente aprobada en la modalidad de reforzamiento estructural, con vigencia de al menos un (1) año prorrogable por un (1) año más, expedida por Curaduría Urbana que garantice las condiciones de uso y edificabilidad del inmueble o comprobante de radicación de su solicitud en legal y debida forma.	X	
24	Certificado de declaratoria de Bien de Interés Cultural, expedida por autoridad competente. <i>(si aplica)</i>	X	
25	Certificación expedida por el Ministerio de Cultura en donde se verifique el pago de la contribución parafiscal	X	
26	Certificación de programación permanente expedida por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES-	X	
27	Tres propuestas de hoja de vida del profesional que asumirá la interventoría del proyecto.	X	
28	Cuadro que muestre el histórico de los pagos de cánones de arrendamiento realizados al arrendador, este documento deberá estar firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la organización <i>(si aplica)</i>	X	

NOTA 1. Las organizaciones culturales que se seleccionen como ganadoras en esta convocatoria y que hayan presentado el comprobante de radicación en legal y debida forma de la solicitud de la licencia de construcción respectiva al momento de entrega de su proyecto, deberán al momento de suscripción del Acta de Compromiso allegar la licencia de construcción en firme. En el caso de que el trámite de la licencia exceda los plazos de Ley establecidos (Ley No. 1469 de 2010), se entenderá que este trámite no ha sido viable y se procederá a llamar a la siguiente organización en el listado de elegibles, si lo hubiere, para iniciar su proceso de legalización.

NOTA 2. Tener en cuenta que el inmueble que se pretenda comprar podrá ser:

a. Aquel en el que la organización cultural ha venido desarrollando su actividad y que a la fecha tenga la disposición bajo cualquier título jurídico (arriendo, comodato, fiducia, entre otros), siempre y cuando cuente con la Certificación de Programación Permanente expedida por el IDARTES.

b. Aquel inmueble que tenga o haya tenido una vocación destinada a los espectáculos públicos de las artes escénicas y cuente o haya contado con una programación permanente. Si el inmueble a la fecha no tiene programación permanente, se deberá aportar los soportes que demuestren la programación que tuvo durante el tiempo que permaneció abierto al público.

NOTA 3. El uso del inmueble que se adquiera con los recursos de la contribución parafiscal, deberá ser de destinación exclusiva para la circulación de las artes escénicas, por lo tanto no podrá existir en él, uso habitacional permanente, ni comercial, salvo que en este último, se contemple como complemento para la sostenibilidad del escenario y sea avalado por la SCRD.

NOTA 4. El inmueble que se pretenda comprar con los recursos de la contribución parafiscal, deberá estar libre de cualquier tipo de gravámenes o limitaciones al dominio tales como: hipotecas, embargos, afectaciones a vivienda familiar o patrimonio de familia, reservas viales, entre otros.

NOTA 5. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte no otorgará recursos para la compra de inmuebles que no cumplan con los niveles adecuados de seguridad sismo-resistente de acuerdo con los requisitos de la NSR-10, sus decretos reglamentarios o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. En el caso de que la compra del inmueble requiera trabajos de reforzamiento estructural y la organización no cuente con los recursos para realizar estas obras, éstos se podrán solicitar a través de la línea de construcción atendiendo al monto señalado para esta línea y el cumplimiento de todos sus requisitos. En caso de que los trabajos excedan el monto previsto en la línea de construcción, el proponente deberá justificar la financiación de dicho excedente.

NOTA 6. Los proyectos presentados en esta línea y que opten por la línea de construcción para el desarrollo de obras de reforzamiento estructural, no podrán optar por la línea de adecuación o mejoramiento ni por la línea de dotación, en razón a los tiempos de trámite y ejecución que demandan estos procesos.

NOTA 7. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se reserva el derecho de la inclusión de cláusulas resolutorias y garantías reales a su favor, las cuales quedarán consignadas en el Acta de Compromiso que se suscriba con la organización cultural y en la respectiva escritura de compraventa del inmueble.

IMPORTANTE

Evite anexar documentación que no se haya solicitado, pues no se tendrá en cuenta en los procesos de verificación y selección. Presente la documentación requerida debidamente legajada, foliada y en el orden que se establece en cada una de las tablas.

2.1.3. LÍNEA DE MEJORAMIENTO / ADECUACIÓN

a. ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?

Podrán participar organizaciones culturales titulares de escenarios de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta, con sede en la ciudad de Bogotá, que tengan una programación permanente en artes escénicas, debidamente certificada por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES- y personería jurídica vigente, a la fecha de apertura del presente proceso de convocatoria. Estas organizaciones deberán tener personería jurídica, con mínimo dos (2) años de antelación a la fecha límite de recepción de los proyectos.

b. ¿QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR?

- Personas naturales
- Organizaciones culturales de naturaleza privada, titulares de escenarios de las artes escénicas cuyo domicilio se encuentre fuera del Distrito Capital.
- Organizaciones culturales de naturaleza privada, titulares de escenarios de las artes escénicas que NO contemplen en su objeto social una vocación, finalidad, actividad principal y giro habitual, la presentación y circulación de espectáculos de las artes escénicas como lo define la Ley 1493 de 2011.
- Organizaciones culturales de naturaleza privada, que se encuentren inhabilitados para contratar por la Constitución Política y las leyes.
- Organizaciones culturales de naturaleza pública titulares de escenarios públicos
- Organizaciones culturales de naturaleza privada en las que alguno de sus miembros haga parte del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de las Artes Escénicas.
- Organizaciones culturales de naturaleza privada, o alguno de sus miembros, a quienes la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas le hayan declarado por acto administrativo ejecutoriado el incumplimiento de sus obligaciones como contratistas de la entidad o beneficiario de alguno de sus programas, durante los dos años anteriores al cierre de la presente convocatoria.
- Organizaciones culturales de naturaleza privada que hayan recibido recursos de la contribución parafiscal en los dos últimos años consecutivos.

IMPORTANTE

Las anteriores limitaciones de participación se tendrán en cuenta y se aplicarán en todas las etapas de la convocatoria, incluso durante la suscripción y ejecución del acta de compromiso respectiva.

c. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN LA LÍNEA DE MEJORAMIENTO / ADECUACIÓN

ÍTEM	DOCUMENTO	Subsanable	No subsanable
1	Formulario de inscripción al concurso debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal		X
2	Formato de presentación de proyecto debidamente diligenciado.		X
3	Ficha de caracterización de escenarios para las artes escénicas, para inscripción en el Sistema de Información Sectorial -SIS- de la SCR.D. <i>Ingresar al link: http://culturarecreacionydeporte.gov.co/elecciones2014/index.php/672833/lang-es Cuando se realiza con éxito se recibirá en el correo inscrito un mensaje que deberá anexarse a la carpeta de documentos</i>		X
4	Planos del arquitectónicos del escenario para las artes escénicas, incluyendo planos de aspectos técnicos, en donde se detallen y relacionen cada una de las áreas y dimensiones: Escenario, sala de público, salones de ensayo, baños, camerinos, espacios sociales, entre otros, Firmado por Arquitecto Matriculado ante la SCA. <i>(Entregar este material en formato *.dwg y anexar tabla en la cual se haga la relación de planos y cuadros entregados)</i>	X	
5	Fotos / Vídeo en donde se muestren cada una de las áreas del escenario para las artes escénicas detalladas y relacionadas en los planos y las que son objeto del proyecto presentado. <i>(Entregar este material en formato .jpg y .mov respectivamente)</i>	X	
6	Certificación de existencia y representación legal de la organización expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá o la entidad competente. Debe ser expedido con un mes de anterioridad al cierre de esta convocatoria.	X	
7	Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del documento de identidad del representante legal. Presentar cédula amarilla con hologramas de conformidad con lo establecido en el Dec. 4969 de 2009. Se sugiere ampliarla al 150	X	
8	Copia estatutos de la organización	X	
9	Autorización de la Junta Directiva al representante legal para contratar, en los casos en que este no esté facultado en los estatutos o certificado de existencia, para contatar por la cuantía que se establezca en el proyecto	X	
10	Fotocopia del Registro de Información Tributaria – RIT- Actualizado, o manifestación del revisor fiscal/representante legal de no estar obligado al registro	X	
11	Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT – Actualizado	X	
12	Certificación del Revisor Fiscal sobre cumplimiento de Obligaciones Parafiscales (ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar). Puede estar firmada por el Representante legal cuando -por estatutos- no se cuente con la figura del Revisor fiscal.	X	
13	Balance General y Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2013 con sus respectivas notas. Certificados por contador y revisor fiscal de acuerdo con la Ley 43 de 1990.	X	
14	Fotocopia de las declaraciones del pago del Impuesto de Renta de los años 2011, 2012, 2013 con el sello de recibido de la entidad recaudadora	X	
15	Certificación bancaria en la que se incluya, tipo de cuenta (ahorros-corriente), número, estado (activa).	X	

ÍTEM	DOCUMENTO	Subsanable	No subsanable
16	Certificación de cumplimiento de las obligaciones legales, contables y financieras de la entidad actualizado y expedido por la Subdirección de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá o por la institución encargada de la inspección, vigilancia y control de la entidad.	X	
17	Certificación firmada por el Representante Legal en donde asuma el compromiso de tenencia del espacio escénico por un periodo mínimo de 10 años una vez recibidos los recursos	X	
18	Certificación firmada por todos los propietarios del inmueble que autorice la ejecución del proyecto que se presenta a esta convocatoria y garantice la disposición del mismo a la organización cultural por diez años más, contados a partir de la entrega de los recursos de la contribución parafiscal.	X	
19	Certificado de libertad y tradición del inmueble con fecha de expedición no mayor a 30 días En el caso de encontrarse en comodato o arriendo, se deberá anexar copia del documento que lo acredite suscrito por todos los propietarios del inmueble.	X	
20	Certificado de reparaciones locativas expedido por la Curaduría Urbana respectiva, para quienes presenten su propuesta referente a reparaciones locativas para los escenarios propuestos.	X	
21	Certificado de declaratoria de Bien de Interés Cultural, expedida por autoridad competente. (<i>si aplica</i>) En estos casos de predios definidos como bienes de interés cultural, el proponente deberá contar además de la licencia de construcción, con la respectiva Resolución de viabilidad del proyecto expedida por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultura (IDPC) o Ministerio de Cultura según corresponda	X	
22	Copia del plano urbanístico en el que se localiza el predio	X	
23	Copia del boletín de nomenclatura o certificación catastral	X	
24	Plano del levantamiento del inmueble en i) su estado actual y ii) plano de la propuesta. En caso de tener licencias de construcción anteriores deberán ser anexadas.	X	
25	Certificación expedida por el Ministerio de Cultura en donde se verifique el pago de la contribución parafiscal	X	
26	Certificación de programación permanente expedida por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES-	X	
27	Copia de la hoja de vida y matrícula profesional del constructor responsable y tres propuestas de hoja de vida del profesional que asumirá la interventoría del proyecto.	X	
28	Mínimo dos cotizaciones de los bienes, equipos, ítems y obras solicitadas en el proyecto	X	
29	Cuadro comparativo de cotizaciones (<i>Véase anexo</i>)	X	

IMPORTANTE

Evite anexar documentación que no se haya solicitado, pues no se tendrá en cuenta en los procesos de verificación y selección. Presente la documentación requerida debidamente legajada, foliada y en el orden que se establece en cada una de las tablas.

2.1.4. LÍNEA DE DOTACIÓN

a. ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?

Podrán participar organizaciones culturales titulares de escenarios de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta, con sede en la ciudad de Bogotá, que tengan una programación permanente en artes escénicas, debidamente certificada por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES- y personería jurídica vigente, a la fecha de apertura del presente proceso de convocatoria. Estas organizaciones deberán tener personería jurídica, con mínimo dos años de antelación a la fecha límite de recepción de los proyectos.

b. ¿QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR?

- Personas naturales
- Organizaciones culturales de naturaleza privada, titulares de escenarios de las artes escénicas cuyo domicilio se encuentre fuera del Distrito Capital.
- Organizaciones culturales de naturaleza privada, titulares de escenarios de las artes escénicas que NO contemplen en su objeto social una vocación, finalidad, actividad principal y giro habitual, la presentación y circulación de espectáculos de las artes escénicas como lo define la Ley 1493 de 2011.
- Organizaciones culturales de naturaleza privada, que se encuentren inhabilitados para contratar por la Constitución Política y las leyes.
- Organizaciones culturales de naturaleza pública titulares de escenarios públicos.
- Organizaciones culturales de naturaleza privada en las que alguno de sus miembros haga parte del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de las Artes Escénicas.
- Organizaciones culturales de naturaleza privada, o alguno de sus miembros, a quienes la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas le hayan declarado por acto administrativo ejecutoriado el incumplimiento de sus obligaciones como contratistas de la entidad o beneficiario de alguno de sus programas, durante los dos años anteriores al cierre de la presente convocatoria.
- Organizaciones culturales de naturaleza privada que hayan recibido recursos de la contribución parafiscal en los dos últimos años consecutivos.

IMPORTANTE

Las anteriores limitaciones de participación se tendrán en cuenta y se aplicarán en todas las etapas de la convocatoria, incluso durante la suscripción y ejecución del acta de compromiso respectiva.

c. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN LA LÍNEA DE DOTACIÓN

ÍTEM	DOCUMENTO	Subsanable	No subsanable
1	Formulario de inscripción al concurso debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal		X
2	Formato de presentación de proyecto debidamente diligenciado.		X
3	Ficha de caracterización de escenarios para las artes escénicas, para inscripción en el Sistema de Información Sectorial -SIS- de la SCRd. <i>Ingresar al link: http://cultura.recreacionydeporte.gov.co/elecciones2014/index.php/672833/lang-es Cuando se realiza con éxito se recibirá en el correo inscrito un mensaje que deberá anexarse a la carpeta de documentos</i>		X
4	Planos del arquitectónicos del escenario para las artes escénicas, incluyendo planos de aspectos técnicos, en donde se detallen y relacionen cada una de las áreas y dimensiones: Escenario, sala de público, salones de ensayo, baños, camerinos, espacios sociales, entre otros, Firmado por Arquitecto Matriculado ante la SCA. <i>(Entregar este material en formato *.dwg y anexar tabla en la cual se haga la relación de planos y cuadros entregados)</i>	X	
5	Fotos / Vídeo en donde se muestren cada una de las áreas del escenario para las artes escénicas detalladas y relacionadas en los planos y las que son objeto del proyecto presentado. <i>(Entregar este material en formato .jpg y .mov respectivamente)</i>	X	
6	Certificación de existencia y representación legal de la organización expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá o la entidad competente. Debe ser expedido con un mes de anterioridad al cierre de esta convocatoria.	X	
7	Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del documento de identidad del representante legal. Presentar cédula amarilla con hologramas de conformidad con lo establecido en el Dec. 4969 de 2009. Se sugiere ampliarla al 150	X	
8	Copia estatutos de la organización	X	
9	Autorización de la Junta Directiva al representante legal para contratar, en los casos en que este no esté facultado en los estatutos o certificado de existencia, para contratar por la cuantía que se establezca en el proyecto	X	
10	Fotocopia del Registro de Información Tributaria – RIT- Actualizado, o manifestación del revisor fiscal/representante legal de no estar obligado al registro	X	
11	Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT – Actualizado	X	
12	Certificación del Revisor Fiscal sobre cumplimiento de Obligaciones Parafiscales (ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar). Puede estar firmada por el Representante legal cuando -por estatutos- no se cuente con la figura del Revisor fiscal.	X	
13	Balance General y Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2013 con sus respectivas notas. Certificados por contador y revisor fiscal de acuerdo con la Ley 43 de 1990.	X	
14	Fotocopia de las declaraciones del pago del Impuesto de Renta de los años 2011, 2012, 2013 con el sello de recibido de la entidad recaudadora	X	
15	Certificación bancaria en la que se incluya, tipo de cuenta (ahorros-corriente), número, estado (activa).	X	

ÍTEM	DOCUMENTO	Subsanable	No subsanable
16	Certificación de cumplimiento de las obligaciones legales, contables y financieras de la entidad actualizado y expedido por la Subdirección de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá o por la institución encargada de la inspección, vigilancia y control de la entidad.	X	
17	Certificación firmada por el Representante Legal en donde asuma el compromiso de tenencia del espacio escénico por un periodo mínimo de 10 años una vez recibidos los recursos	X	
18	Certificación firmada por todos los propietarios del inmueble que autorice la ejecución del proyecto que se presenta a esta convocatoria y garantice la disposición del mismo a la organización cultural por diez años más, contados a partir de la entrega de los recursos de la contribución parafiscal.	X	
19	Certificado de libertad y tradición del inmueble con fecha de expedición no mayor a 30 días En el caso de encontrarse en comodato o arriendo, se deberá anexar copia del documento que lo acredite suscrito por todos los propietarios del inmueble.	X	
20	Certificación expedida por el Ministerio de Cultura en donde se verifique el pago de la contribución parafiscal	X	
21	Certificación de programación permanente expedida por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES-	X	
22	Tres propuestas de hoja de vida del profesional que asumirá la interventoría del proyecto.	X	
23	Mínimo dos cotizaciones de cada uno de los bienes, equipos, ítems y obras solicitadas en el proyecto	X	
24	Cuadro comparativo de cotizaciones (<i>Véase anexo</i>)	X	

IMPORTANTE

Evite anexar documentación que no se haya solicitado, pues no se tendrá en cuenta en los procesos de verificación y selección. Presente la documentación requerida debidamente legajada, foliada y en el orden que se establece en cada una de las tablas.

2.2. ETAPA DE CAPACITACIÓN Y CUALIFICACIÓN DE CONCEPTOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON ESTA CONVOCATORIA

El proceso de mejoramiento de la infraestructura de los escenarios para las artes escénicas implica no solo obras de adecuación, construcción o dotación de estos sino que incluye, también, la cualificación de los agentes que administran y gestionan estos escenarios, en todas las líneas relacionadas con esta convocatoria.

Teniendo en cuenta que es escasa la oferta de formación especializada para los agentes, administradores y técnicos de las artes escénicas, y en un mundo en el que los aspectos técnicos están siendo revaluados continuamente por los avances tecnológicos, es importante que los agentes conozcan estas innovaciones y puedan tomar las mejores decisiones en la adecuación, mejoramiento, construcción y dotación de sus espacios escénicos y ofrecer, de esta manera, mejores condiciones para la variedad de sus públicos.

Por lo anterior, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ha considerado importante incluir esta etapa de cualificación, y de esta manera ampliar, las posibilidades de quienes gestionan los espacios escénicos en Bogotá.

2.2.1. Feria de la Tecnología. Se invitarán a diferentes proveedores de insumos de la producción escénica para que presenten sus productos y puedan tener una relación más cercana con los agentes que gestionan los escenarios para las artes escénicas en Bogotá. En esta Feria se espera conocer los últimos avances tecnológicos en temas como la iluminación escénica, sonido para espectáculos escénicos, estructuras relacionadas con la tramoya, camerinos, sala del público, entre otros.

Esta Feria se realizará el día 20 de febrero de 2015 en el patio central de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – Carrera 8 No. 9-83. Se deberá confirmar asistencia a los teléfonos 3274850 Ext. 593 – 613.

2.2.2. Sesiones de asesoría para la formulación de proyectos. En estas sesiones funcionarios de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte asesorarán en la formulación de los proyectos a quienes estén interesados en participar en esta convocatoria. Se contará con la participación de las siguientes dependencias; (i) Oficina Asesora Jurídica, (ii) Oficina de Fomento y, (iii) Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio. En estas sesiones se espera aclarar las inquietudes que tengan las organizaciones para la formulación de cada uno de los proyectos, teniendo presente los elementos jurídicos y administrativos que regulan esta convocatoria.

Quienes estén interesados deberán solicitar una cita teniendo el cronograma establecido en el numeral 1.7. *Fechas a tener en cuenta.*

Nota. Las actividades de esta etapa constituyen herramientas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte al servicio de los interesados para la formulación de sus proyectos sin que ello implique ningún compromiso de selección de quienes participen. Se sugiere que los interesados en participar en esta convocatoria asistan a cada una de estas.

2.3. ETAPA DE VERIFICACIÓN Y SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS

Una vez cerrada la convocatoria, y para garantizar la transparencia del proceso, se realiza la primera verificación de documentos que compone las siguientes verificaciones:

2.3.1. Proceso de verificación presupuestal.

La Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizará una revisión presupuestal de cada uno de los proyectos presentados para determinar los siguientes aspectos:

- a. Exclusión de gastos no aceptables.
- b. Verificación de los soportes (cotizaciones) entregados para cada ítem del presupuesto
- c. Revisión de las condiciones establecidas para las cotizaciones (actualizadas, comparables entre sí en cada uno de los ítems planteados en el proyecto). Canasta de precios.
- d. Verificación de los topes para honorarios del personal previstos en esta convocatoria (*véase anexo gastos aceptables y no aceptables*)
- e. Verificación de los topes para cada línea previstos en esta convocatoria (*véase numeral 1.5*)
- f. Verificación de sumatorias en el presupuesto y en el valor total solicitado a esta convocatoria (no supere lo previsto en esta convocatoria)

2.3.2. Proceso de verificación de documentos técnicos.

La Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizará el proceso de revisión de los documentos técnicos que deberá contener cada uno de los proyectos que se presenten en esta convocatoria (licencia de construcción, planos, fotos y videos, entre otros). De igual manera, el grupo de profesionales que realiza esta función determinará si las actividades propuestas en cada una de las líneas corresponden a las descritas en esta convocatoria.

2.3.3. Proceso de verificación jurídica.

La Oficina Asesora Jurídica de la SCRD realizará la verificación de los documentos de contenido jurídico solicitados en esta convocatoria (Certificado de Existencia y Representación Legal, Certificado de Libertad y Tradición del Inmueble, Boletín Catastral, entre otros).

Finalizado el proceso de verificación, se publicará en el portal web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, www.culturarecreacionydeporte.gov.co, el listado total de los participantes habilitados, rechazados y los que tienen que subsanar documentos.

Habilitado: Participante que cumplió con todos los requisitos determinados en la presente convocatoria.

Por subsanar: Participante que presentó incompleta o no presentó la documentación subsanable requerida y puede presentarla teniendo en cuenta el cronograma establecido en esta convocatoria.

Rechazado: Participante que no cumpla con los requisitos establecidos en la presente

convocatoria o que no presente los documentos solicitados en las diferentes etapas de esta convocatoria.

2.3.4. Proceso de subsanación de documentos.

Es el período de tiempo en el cual los concursantes radicarán los documentos subsanables. También, en este período, el concursante que identifique un error en la verificación de sus documentos, deberá radicar una comunicación por escrito, solicitando una nueva revisión de sus documentos.

La documentación a subsanar deberá radicarse en la Carrera 8 No. 9-83, de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., dentro del plazo establecido en el numeral 1.7. *Fechas a tener en cuenta*, en original y tres (3) copias idénticas, en un sobre sellado y marcado como se señala para la radicación inicial del proyecto, numeral 1.6 – *Presentación de proyectos*.

Una vez radicados los documentos, se procederá a la segunda verificación de estos por parte de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Luego de finalizar esta verificación, será publicado el listado definitivo de habilitados para evaluación y rechazados, en el portal web www.culturarecreacionydeporte.gov.co

2.3.5. Razones por las que puede ser rechazado un proyecto.

- Se presente la propuesta en forma extemporánea a los plazos y horas establecidas en el cronograma (numeral 1.7 – *Fechas a tener en cuenta*).
- La propuesta sea entregada en una dependencia diferente a la indicada en la presente cartilla o enviada por correo electrónico o fax.
- El participante no allegue la documentación con la propuesta establecida como no subsanable.
- El participante no allegue dentro del plazo determinado los documentos establecidos como subsanables y que hayan sido requeridos por la entidad, o cuando estos no cumplan con lo solicitado.
- El participante no cumpla con lo señalado en el numeral 2.1 – *Formulación de proyectos*, de la presente cartilla.
- El participante suministre información que induzca al error a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o al Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de Espectáculos de las Artes Escénicas, en cualquier etapa del proceso.
- No se suministren las aclaraciones o informaciones solicitadas en cualquier etapa del proceso, por parte de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o al Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de Espectáculos de las Artes Escénicas.
- El participante se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses, para contratar o proponer, establecidas en la legislación vigente o en el numeral 2.2. de la presente convocatoria.

2.4. ETAPA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

2.4.1. Proceso de evaluación y selección de los proyectos.

La Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, designará a un equipo de trabajo encargado de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas de las propuestas habilitadas. Este equipo diligenciará una planilla por cada propuesta presentada, detallando las fortalezas, beneficios y debilidades de la misma.

Posteriormente el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de Espectáculos de las Artes Escénicas realizará la evaluación y análisis de cada una de las propuestas habilitadas, teniendo como insumo las planillas diligenciadas por el equipo de trabajo y la totalidad del proyecto presentado. En esta evaluación aplicará los criterios de evaluación detallados en el numeral 2.4.2. *Criterios de evaluación*, y diligenciará una planilla de evaluación por cada una de las propuestas evaluadas.

Acto seguido el Comité determinará una lista de elegibles que presentará en un acta de recomendación motivada a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. En el acta se incluirán al menos tres (3) organizaciones culturales suplentes (atendiendo a la calificación obtenida en la evaluación) en caso de que alguno de los ganadores no acepte, o no cumpla con los requisitos establecidos en la etapa contractual.

De igual manera, y en caso de requerirse, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte llamará a las organizaciones para que ajusten los proyectos, de acuerdo con las observaciones realizadas por el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de las Artes Escénicas. Los ajustes deben realizarse en los tiempos previstos en el cronograma (*Véase numeral 1.7*).

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, acogerá la recomendación efectuada por el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de Espectáculos de las Artes Escénicas, mediante acto administrativo.

NOTA: Para el caso de las organizaciones culturales que fueron seleccionadas como ganadoras en las líneas de construcción y compra de inmuebles, su selección como ganador y proceso de legalización del estímulo, quedará sujeto a la presentación de la licencia de construcción respectiva, expedida por la Curaduría Urbana, que garantice las condiciones de uso y edificabilidad del inmueble y la verificación de la efectiva cofinanciación del inmueble en los casos en que aplique.

2.4.2 Criterios de Evaluación.

Los criterios de evaluación que tendrá en cuenta el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal para emitir su evaluación y calificación, son los siguientes:

CRITERIOS A EVALUAR	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO POR CRITERIO
PERTINENCIA (Busca valorar la articulación y contribución del proyecto en relación con temas de política pública de infraestructura cultural)	1. Concordancia del proyecto frente a las políticas culturales y al Plan de Desarrollo Distrital vigente, relacionadas con aquellos escenarios para las artes escénicas que se encuentren en zonas priorizadas por el <i>Plan 75Cien</i> .	40
	2. Concordancia del proyecto frente al Plan Maestro de Equipamientos Culturales -PLAMEC.	
TRAYECTORIA (Busca valorar el recorrido y la influencia que tiene el espacio escénico, objeto del proyecto)	1. Número de años de funcionamiento del espacio escénico *	25
	2. Porcentaje de ocupación promedio/año **	
	3. Existencia de una política de solidaridad y construcción de paz, generada por el espacio para las artes escénicas	
	4. Procesos de asociatividad que genera el espacio (redes)	
ASPECTOS TÉCNICOS (Busca evaluar cada uno de los aspectos técnicos relacionados en el proyecto)	1. Coherencia entre la necesidad planteada y los objetivos propuestos	35
	2. Coherencia entre la necesidad planteada y las fases metodológicas propuestas	
	3. Coherencia entre las condiciones técnicas propuestas y los resultados esperados	
	4. Análisis del Presupuesto	
	5. Análisis del Cronograma propuesto	
	6. Análisis del Equipo de Trabajo que intervendrá, incluye el interventor del proyecto	
	7. Análisis de calidad de los elementos presentados en las cotizaciones adjuntas a la propuesta	
	8. Incremento de posibilidades de acceso para población en condición de discapacidad.	
	9. Análisis de las estrategias de mejoramiento del plan de contingencia realizado para el escenario	
	10. Análisis de la estrategia para reducir la huella ecológica (uso de elementos biodegradables, reciclables, sistemas de energía alternativa, entre otros)	

*TRAYECTORIA	
AÑOS	PUNTAJE
De dos a tres años	1 puntos
De cuatro a siete años	2 puntos
De ocho a doce años	3 puntos
De trece a veinte años	4 puntos
Más de veinte años	5 puntos

**OCUPACIÓN PROMEDIO / AÑO	
PORCENTAJE	PUNTAJE
Hasta 30%	2 puntos
De 30% a 60%	Hasta 3 puntos
De 60% a 100 %	Hasta 5 puntos

NOTA 1: Para las organizaciones que presenten propuestas en la *Línea de Construcción – Obra Nueva*, los criterios de evaluación serán los siguientes:

CRITERIOS A EVALUAR	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO POR CRITERIO
<p>PERTINENCIA (Busca valorar la articulación y contribución del proyecto en relación con temas de política pública de infraestructura cultural)</p>	<p>1. Concordancia del proyecto frente a las políticas culturales y al Plan de Desarrollo Distrital vigente, relacionadas con aquellos escenarios para las artes escénicas que se encuentren en zonas priorizadas por el Plan 75Cien.</p> <p>2. Concordancia del proyecto frente al Plan Maestro de Equipamientos Culturales -PLAMEC.</p>	40
<p>TRAYECTORIA (Busca valorar el recorrido y la influencia que tiene el espacio escénico, objeto del proyecto)</p>	<p>1. Número de años que tiene la organización produciendo y circulando espectáculos de las artes escénicas *</p> <p>2. Número de asistentes a los espectáculos realizados o circulados por la organización **</p> <p>3. Procesos de asociatividad que genera la organización cultural</p>	25
<p>ASPECTOS TÉCNICOS (Busca evaluar cada uno de los aspectos técnicos relacionados en el proyecto)</p>	<p>1. Coherencia entre la necesidad planteada y los objetivos propuestos</p> <p>2. Coherencia entre la necesidad planteada y las fases metodológicas propuestas</p> <p>3. Coherencia entre las condiciones técnicas propuestas y los resultados esperados</p> <p>4. Análisis del Presupuesto</p> <p>5. Análisis del Cronograma propuesto</p> <p>6. Análisis del Equipo de Trabajo que intervendrá, incluye el interventor del proyecto</p> <p>7. Análisis de calidad de los elementos presentados en las cotizaciones adjuntas a la propuesta</p> <p>8. Incremento de posibilidades de acceso para población en condición de discapacidad.</p> <p>9. Análisis de las estrategias de mejoramiento del plan de contingencia realizado para el escenario</p> <p>10. Análisis de la estrategia para reducir la huella ecológica (uso de elementos biodegradables, reciclables, sistemas de energía alternativa, entre otros)</p>	35

*TRAYECTORIA	
AÑOS	PUNTAJE
De uno a dos años	2 puntos
De tres a cinco años	4 puntos
De cinco a ocho años	6 puntos
De ocho a diez años	8 puntos
Más de diez años	10 puntos

**ASISTENTES / AÑO	
PORCENTAJE	PUNTAJE
Hasta 100	5 puntos
De 101 a 500	6 puntos
De 501 a 1000	8 puntos
Más de 1001	10 puntos

FR-02-PR-FOM-04 v2 - PÁGINA 36 DE 40

NOTA 2: INCENTIVO. Se otorgarán quince (15) puntos de incentivo a las propuestas que en su programación artística, enfatizan en un 70% espectáculos de danza, música o circo. En todos los casos, en la evaluación, se deberá ajustar el puntaje total a 100 puntos incluido el incentivo.

2.5. ETAPA DE LEGALIZACIÓN DEL ESTÍMULO PARA LOS PROYECTOS SELECCIONADOS COMO GANADORES.

Una vez publicada la resolución con las organizaciones culturales seleccionadas como ganadoras por parte de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, estas organizaciones deben actualizar la documentación requerida (*si hubiere lugar a ello*) para la suscripción del acta de compromiso en los términos que sean establecidos por parte de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Una vez suscrita el acta de compromiso las organizaciones culturales ganadoras deberán en el término de tres (3) días hábiles:

1. Constituir una garantía a favor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, que cubra los riesgos determinados en cada una de las actas de compromiso de conformidad con el proyecto presentado.

Los riesgos a amparar podrán ser: cumplimiento, devolución del pago anticipado, calidad y correcto funcionamiento de bienes, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual, entre otros.

2. Allegar comunicación adjuntando, original de la(s) garantía(s), un CD que contenga reseña de la organización de máximo dos (2) párrafos (texto en word), una reseña de la propuesta de máximo dos (2) párrafos (texto en word) y una fotografía reciente de los miembros de la organización y del espacio para las artes escénicas objeto de la propuesta, en alta resolución, formato JPG, 350 DPI, para efectos de divulgación y memoria.

3. Diligenciar el formato de registro de proyectos a ejecutar del Ministerio de Cultura y suministrado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

4. Además de los documentos mencionados, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte podrá solicitar documentación adicional que considere necesaria para el seguimiento a la ejecución de la propuesta. Si la organización cultural no cumple con la documentación requerida dentro de los términos establecidos, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte entenderá que desiste del estímulo y procederá a llamar a la siguiente organización de la lista de elegibles.

5. Las organizaciones ganadoras deberán allegar al supervisor designado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte las pólizas que establezca con los contratistas o ejecutores de las actividades previstas en su proyecto.

2.5.1. Proceso de interventoría y seguimiento a los proyectos seleccionados.

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, efectuará la supervisión a través del funcionario que designe el ordenador del gasto. De igual manera, se contará con un equipo de apoyo a la supervisión que se encargará del seguimiento a la ejecución de cada uno de los proyectos seleccionados, de acuerdo con las directrices emanadas del funcionario designado por el ordenador del gasto.

2.5.2. Desembolso de los recursos.

Los pagos, a las organizaciones seleccionadas como ganadoras, se les realizarán de la siguiente manera:

1. **Pago Anticipado.** Correspondiente al 40% sobre el total del estímulo, previa expedición del registro presupuestal, suscripción del acta de compromiso y respectiva legalización.
2. **Los demás pagos** se realizarán atendiendo a las especificidades de cada proyecto y quedarán consignados en el acta de compromiso respectiva, previa presentación de los documentos que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte requiera.

Para el caso de compra de inmuebles los pagos se realizarán de la siguiente manera:

1. **Un pago anticipado,** correspondiente al 30% del total del estímulo, para efectos de suscripción de la promesa de venta.
2. **Un segundo pago,** correspondiente al 50% restante, previa presentación de la promesa de venta suscrita por las partes, y para efectos de surtir el proceso de escrituración correspondiente.
3. **Un tercer pago,** correspondiente al 20% restante, previa presentación de la escritura protocolarizada y registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y entrega del correspondiente Certificado de Libertad y Tradición del inmueble.

NOTA. Para el caso de las organizaciones culturales que en la presente convocatoria opten por la compra del inmueble y requieran de la línea de construcción para financiar el costo de la licencia o las obras de reforzamiento, se desembolsarán primero los recursos para la compra y una vez efectuada la misma se procederá a desembolsar los recursos para las obras de reforzamiento estructural.

2.5.3. Aspectos administrativos a tener en cuenta en el desembolso de los recursos.

- En caso de que algún proyecto contemple gastos no aceptables, éstos se excluirán sin posibilidades de replantear otros gastos por ellos.
- El trámite de los desembolsos se iniciará con su programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), previa expedición, por parte del supervisor o interventor, de la correspondiente certificación de cumplimiento, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por la organización seleccionada (informes correspondientes, planilla o constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones, ARL y Parafiscales del mismo periodo y factura, si aplica). Estos documentos deberán ser entregados por la organización seleccionada al supervisor previamente a la fecha de programación del PAC. Solamente serán aceptados los gastos inherentes a la propuesta.
- Será requisito indispensable para realizar los desembolsos y la liquidación correspondiente, que la organización cultural, acredite el pago a los sistemas mencionados anteriormente, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, si existe de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. En aquellos casos de relación no laboral de la organización, con el personal requerido en la ejecución del acta de compromiso deberá relacionar este personal y certificar que ha dado cumplimiento a la obligación de haber

verificado la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 al 3 del Decreto No. 510 de 2003.

- La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada en los informes financieros. Cuando compruebe que la información presentada es imprecisa, inexacta o de cualquier manera no corresponde a la realidad e induzca a error, la Secretaría no aceptará el valor correspondiente a esa factura, cuenta de cobro o comprobante de egreso, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
- Para programar el desembolso en el PAC, el supervisor deberá haber suministrado al Grupo Interno de Recursos Financieros de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, los soportes antes mencionados en los plazos establecidos por la entidad para cada mes calendario.
- El desembolso se realizará en el mes siguiente al de su programación en el PAC.
- Todos los rendimientos financieros o saldos que se llegaren a generar por los recursos desembolsados por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte deberán ser devueltos a la entidad y deberán consignarse a la Tesorería Distrital, en la cuenta que para dicho efecto establezca la misma.
- La organización deberá presentar un informe final con los soportes físicos y financieros, en el cual describa el desarrollo total de los componentes contemplados en su propuesta.
- La parte impositiva de la carga tributaria en esta convocatoria se aplicará atendiendo los siguientes casos:

1. No se practica retención en la fuente cuando el ganador es una empresa perteneciente al Régimen Especial en el Impuesto a la renta (Cooperativas, ONGs, fundaciones, etc.). En el caso de las entidades del régimen especial, de los no contribuyentes y de quienes se encuentran exentos del impuesto de renta, para que no se les efectúe retención en la fuente, deben demostrar o acreditar ante el agente de retención su calidad de exentos o no contribuyentes, de lo contrario se aplicará la respectiva retención en la fuente.

2. No se practicará retención en la fuente cuando la entidad sea un autorretenedor, puesto que éste es el responsable de la retención y es el mismo quien debe practicar la respectiva retención.

3. Para los demás casos que no se encuentren en los descritos anteriormente, se les aplicará la siguiente tabla:

Personas Jurídicas Régimen Común 2.5%
Personas Jurídicas Régimen Especial 0%
Personal Naturales que declaren Renta 2.5%
Personas Naturales que no declaren Renta 3.5%

Lo anterior se establece de acuerdo a la última reforma tributaria vigente hasta la fecha.

2.5.4. Deberes y derechos de los seleccionados:

Deberes de los seleccionados:

- Ejecutar integralmente el proyecto de conformidad con la propuesta presentada y en los tiempos establecidos.
- Atender las indicaciones y solicitudes de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en todas las etapas del proceso.
- Atender las recomendaciones y observaciones expresadas por la supervisión o interventoría en todas las etapas de ejecución de su propuesta y para el cumplimiento cabal de la misma.
- El seleccionado autoriza a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la divulgación de su proyecto. Esta autorización se presume con la firma del formato de presentación de propuestas adjunto a esta convocatoria.
- Asistir oportuna y puntualmente a todas las reuniones que programe la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o supervisor.
- Realizar las actividades que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte requiera en el marco de la estrategia de evaluación y seguimiento a la ejecución de los recursos de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos de las Artes Escénicas en el Distrito Capital.
- Presentar los informes de ejecución de la propuesta.
- Dar cumplimiento al régimen de seguridad social de los miembros del equipo de ejecución de la propuesta, incluyendo el pago de la ARP y los parafiscales (Cuando ello aplique).
- Facilitar al interventor o supervisor, el acceso a la información y documentación inherente a la ejecución del mismo en los tiempos en que este lo solicite.
- Efectuar oportunamente los pagos a proveedores de insumos, bienes y servicios, de acuerdo con el flujo de recursos presentado en la propuesta.
- Suscribir el acta de liquidación del acta de compromiso.
- Dar los créditos a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, siempre que se haga mención del proyecto ganador en cualquier medio.
- Las demás que señale la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en cumplimiento de los objetivos de las propuestas seleccionadas.

Derechos de los seleccionados:

- Recibir los recursos financieros otorgados para la propuesta seleccionada, y de acuerdo con las condiciones expresadas en esta cartilla
- Ser beneficiario de las acciones de divulgación que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realice en el marco de ejecución de la propuesta.

2.5.5. Deberes de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

- Realizar el acompañamiento y seguimiento a las propuestas seleccionadas como ganadoras.
- Realizar la supervisión o interventoría a la ejecución de las propuestas seleccionadas como ganadoras.
- Tramitar el desembolso de los recursos a los que se hizo acreedor el ganador, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
- Convocar a las reuniones de seguimiento y evaluación que se requieran en la ejecución de la propuesta.